

Salir del puerto y gueterniendo la causa  
 en este caso elego al don ynigo de mendos a  
 el barco con algunas galeras de guerra y embargo  
 el bajel y quea yn que se hiciere no  
 tome como y bades conociendo de la causa  
 y me quando se le ynbiere de ella no lo hizo  
 por estratua de llevarse el nauio y su  
 carga mande proceder remedio y a  
 pareado ad berritos quea de do bren darg  
 de lo que en esto a pasado y pue como  
 de el estaua el nauio en el puerto quando  
 entraron las galeras y de vayo de la ar  
 tilleria o toca el conocim<sup>to</sup> de la causa a te  
 niendo la preuenda ya di proceder en ella  
 sin dar lugar a que el nauio se ga del puerto  
 y si biere salido o sacado de la galera  
 se da orden a don ynigo pastreco le haga  
 volver para qe prodiga en la causa confor  
 me a derecho admitiendo la apelacione  
 al miconsejo de guerra y no a otro ningun tribunal  
 procuran do proceder en el negocio conatendon por lo  
 multos fraudes que rueleauer y auinirei de lo qe se fue  
 haziendo para qe detenga en todo de arranjuegar y qe de abril  
 de mill e quinientos e siete = por el Rey = por mandado del Rey nro  
 pedro de arce

---

y acudida a fuerda que el mayor dorno de propios  
 cobro delean de baze de la obra a rrendado  
 de las accualis las obra de las de el primer  
 tercio para la obra de las casas de ella y mtam<sup>to</sup>  
 y de el que o tean diobaz para su satisfacion  
 quiziere de ella baga alguna escriptura o rricado  
 lo bagan los señores qe de el pincobaz y  
 y de el rreynperia al rregidore y qualquiera de su rreyn

y en este y mtam<sup>to</sup> sean bibe la franca quea de do qe  
 de la rrector de las bulas de la santa cruzada

de abalos

